



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1835 Original 557

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando a invertir los fondos “Pro-damnificados de la Poma” en la construcción de un camino entre esta población y la Gobernación de los Andes.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Destínase la suma de \$ 7.404.58 (Siete mil cuatrocientos cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos), que se encuentran depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Poder Ejecutivo de la Provincia, como sobrantes de los fondos pro-damnificados de Poma, en construir un camino que uniendo la cabecera de ese departamento con la Gobernación de Los Andes, pase por la cuesta del Acay.

Art. 2°.- Vialidad de la Provincia tomará la intervención que corresponda.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte y dos días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y nueve.

ALBERTO B. ROVALETTI – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, Agosto 25 de 1939.

Por tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias